

# Volver a la tierra. Estudio de un caso de restitución de patrimonio arqueológico en Colombia

Back to Earth. Study of a Case of Restitution of Archaeological Heritage in Colombia

Mayra Juliana  
Hernández  
Guzmán\*

Université Paris 1,  
Panthéon-Sorbonne  
mjhernandezg@unal.edu.co

## Resumen

Este artículo trata sobre un estudio de caso en torno a una restitución de bienes arqueológicos, para lo cual reconstituye y analiza las peripecias de algunos objetos del patrimonio arqueológico precolombino colombiano que encontraron su tierra de origen recientemente: objetos orfebres Tairona devueltos por la baronesa belga Dora Janssen en el año 2016 y que el pueblo indígena Kogi conserva en la actualidad. Se propone un estudio de la gestión de los objetos restituidos desde la gestión actual del patrimonio arqueológico en Colombia, así como de los desafíos jurídicos, sociales y políticos de dicho caso, con el objetivo de tener una visión más completa sobre la gestión del patrimonio arqueológico precolombino en el país.

**Palabras clave:** patrimonio arqueológico colombiano, Tairona, restitución, pueblos indígenas, Kogi, Dora Janssen, estudio de caso.

## Abstract

This article discusses a case of restitution of archaeological heritage. It reconstructs and analyses the events follow-up by some objects of the Colombian pre-Columbian archaeological heritage that have returned to their homeland, Colombia: Tairona silverware objects given by Baroness Dora Janssen in 2016 which are currently held by the indigenous Kogi people. We propose a study of the management of these restored objects, from the point of view of the current management of the archaeological heritage in Colombia. Also, we will explore the legal, social and political stakes in the aforementioned case with the aim of obtaining a more complete view of the management of pre-Columbian archaeological heritage in the country.

**Keywords:** Cultural heritage, archaeology, Colombia, Tairona, restitution of cultural property, indigenous peoples, Kogi, Dora Janssen, case study.

\* Antropóloga de la Universidad Nacional de Colombia, magíster en Historia del Patrimonio y Museos de la Universidad de París 1, Panteón-Sorbona, París, Francia.



## Introducción

El territorio que hoy constituye Colombia fue ocupado en otro tiempo por diversas culturas precolombinas. Objetos, monumentos y sitios son testimonios de ellas y de sus modos de vida, que cambiarían por completo durante la conquista española. En la actualidad, esos vestigios materiales son considerados patrimonio arqueológico de la nación. Sin embargo, a lo largo del tiempo, su destino ha sido accidentado: la destrucción o la salida del país han sido acciones que estos bienes han padecido desde el siglo XVI hasta nuestros días, fenómeno que también ha ocurrido en otros países de América Latina.

En Colombia, a lo largo del siglo XIX, el nacimiento de la gaaquería, la búsqueda de “tesoros” en las tumbas indígenas, se va a establecer como una industria y alternativa lucrativa al margen de la actividad minera. La gaaquería, reglamentada por la Ley 13 de junio de 1833, es rápidamente aceptada por la sociedad; al tiempo, emerge la figura del anticuario, valorizando económicamente los objetos, así como el interés de los gaaqueros por hacer fortuna:

Ello implicó la generación de un nuevo mercado que involucraba en primer lugar a los gaaqueros, quienes obtenían las piezas extrayéndolas directamente de los sitios arqueológicos, pasando en ocasiones por intermediarios, hasta llegar a las colecciones en Colombia o en el Exterior. (Jaramillo y Piazzi 2013, 60)

El saqueo y la venta de objetos precolombinos que provienen de sepulturas adquieren un lugar económico importante en el país; diferentes colecciones —privadas y de museos— crecen en Colombia y en el extranjero. Si bien estas prácticas continuaron a lo largo del siglo XX, durante este mismo periodo emergieron distintos marcos normativos tanto para garantizar la protección de los “monumentos arqueológicos” como para reglamentar las prácticas asociadas, siendo el Estado el ente regulador.

Además de Colombia, diversas naciones han conocido la desaparición de sus bienes arqueológicos.

Estas prácticas se inscriben en una dinámica más grande: el mercado y el tráfico ilícito de bienes culturales. Frente al frenesí de este mercado, la comunidad internacional ha establecido convenciones —como la de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) de 1970— con el fin de luchar contra este tráfico. No obstante, a pesar de esos acuerdos, el éxodo de bienes arqueológicos precolombinos ha aumentado en el transcurso de los años, y se ha reforzado su auge en el mercado del arte:

En efecto, la boga del arte de origen precolombino en el mercado internacional ha ocasionado un recrudecimiento dramático de robos de objetos y de saqueos de sitios en países de América Latina. Esta expoliación sistemática constituye actualmente una grave amenaza para el patrimonio cultural de la región. (Mayor 1997, cit. en Restrepo 2015, 23)

En reacción a la pérdida o al éxodo de bienes culturales, otro fenómeno ha aparecido en el transcurso de los últimos años a escala mundial: la restitución o el regreso de objetos patrimoniales a su país de origen. El Comité Intergubernamental de la Unesco, “consciente de la importancia que asignan los países de origen a la devolución o restitución de los bienes culturales que tengan para ellos un valor espiritual, histórico y cultural fundamental, a fin de crear colecciones representativas de su patrimonio cultural” (Asamblea General de la ONU 2018, 3), apoya y ayuda a los países en sus diferentes solicitudes de restitución o de regreso de su patrimonio, de conformidad con la convención del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit) de 1995.

Colombia ha podido recuperar una parte de su patrimonio arqueológico que se encontraba en el extranjero gracias a las acciones de confiscación de bienes, a las demandas de restitución e incluso mediante devoluciones voluntarias, como la referida en el resumen. Entre otros ejemplos puede mencionarse la restitución en el 2014 de 691 piezas arqueológicas provenientes de España, confiscadas en el año 2004; la restitución en el 2011 de 256

objetos arqueológicos procedentes de Dinamarca, dentro de los cuales estaba una estatua de la cultura San Agustín que había sido robada del parque arqueológico del mismo nombre en 1988<sup>1</sup>; y la restitución, en el 2014 de 40 piezas prehispánicas de oro provenientes de Bélgica, entregadas voluntariamente en julio del 2008 por la familia Deuller.

Según Sarr y Savoy (2018), la palabra *restituir* significa devolver un bien a su propietario legítimo. Los bienes que se devuelven han sido apropiados y disfrutados en actos moralmente reprobables, como robos, expolios, engaños, consentimientos forzados, entre otros, que deslegitiman la propiedad reclamada y la hacen indebida, y hablar de restitución no implica únicamente el hecho o la acción de devolver los bienes, de restablecer un orden anterior, y de reprender los actos:

Las restituciones emprenden una reflexión profunda sobre la historia, las memorias y el pasado [...]; igualmente sobre las diferentes concepciones del patrimonio, de museos y de sus modalidades de presentación de los objetos; sobre la circulación de cosas y, en fin, sobre la naturaleza y la calidad de las relaciones entre los pueblos y las naciones. (Sarr y Savoy 2018, 25)

La restitución de bienes culturales es una dinámica que compromete a varios actores de la sociedad, que puede generar nuevas relaciones culturales con esos objetos-patrimonio, así como el reconocimiento de esas otras relaciones y concepciones del patrimonio. En tal sentido, este artículo trata sobre el estudio de un caso de restitución de bienes arqueológicos, así como acerca de los resultados obtenidos durante la investigación que realizamos y sustentamos en la maestría en investigación en Historia del Patrimonio y Museos, en la Universidad de París 1, Panteón-Sorbona. Varias razones motivaron este trabajo: en primer lugar, la voluntad de comprender la gestión del patrimonio arqueológico colom-

biano mediante el análisis de un ejemplo concreto. En segundo lugar, visibilizar el rol de Colombia en esta dinámica mundial de restitución de bienes culturales. La combinación de estas nos permitirá tener una visión más completa sobre la gestión del patrimonio en el país, con el propósito de contribuir a mejorarlo.

En este artículo indagamos y analizamos las peripecias de algunos objetos del patrimonio arqueológico que encontraron su tierra de origen recientemente. Presentamos el caso de restitución de objetos orfebres Tairona entregados por Dora Janssen en el 2006 al pueblo indígena Kogi, intentando con ello responder a la pregunta: ¿cuáles son los desafíos de la gestión del patrimonio colombiano frente a este caso de restitución?

Reconstruimos el caso de restitución que se llevó a cabo y estudiamos la gestión de los objetos restituidos. Para ello, analizamos el caso desde el punto de vista de la gestión actual del patrimonio arqueológico en Colombia, así como los desafíos jurídicos, sociales y políticos de dicho caso.

Compuesto en tres secciones, el presente trabajo presenta, en primer lugar, la colección Janssen Arts; en segundo lugar, la reconstitución del caso en cuestión, y, finalmente, el análisis del caso y sus desafíos.

## La colección Janssen Arts

### Una vida de colección

Una de las colecciones más importantes de *arte precolombino* del mundo flamenco es la colección Janssen Arts. Creada a finales del siglo xx por Dora Janssen Arts<sup>2</sup>, es reconocida en el mundo por la calidad estética de los objetos que la conforman. De

1 "La restitución de estos bienes se logró, finalmente, gracias a la conclusión en 2009, por vez primera en la lucha contra el tráfico ilícito por el estado colombiano, de una transacción extrajudicial con el ciudadano danés que los poseía" (Restrepo 2015, 201. Traducción de la autora del artículo).

2 La baronesa Dora Janssen Arts (o Théodora Arts, nombre de pila) es una coleccionista belga nacida en 1937, esposa del científico y farmacéuta Paul Janssen (1926-2003), reconocido por la compañía Janssen Pharmaceutica —laboratorio de investigación farmacológica— creada por él mismo en 1953, compañía que integró el grupo americano Johnson & Johnson en 1961.

ella hacen parte alrededor de 350 piezas de oro, piedra, jade y textiles que representan a diversos grupos prehispánicos desde Alaska hasta Chile.

La figura de Dora Janssen es casi un misterio, se encuentran pocos detalles sobre su vida. En contraste, la colección habla algo sobre ella. Dora Janssen recorrió el mundo al lado de su esposo y fue precisamente durante esos viajes, en esos ires y venires, que comenzó su pasión por el *arte extraeuropeo*. Sin embargo, su interés por el *arte precolombino* surgió en América Latina, en un instante ardiente de encuentro con el mundo prehispánico que determinó una vida de colección.

La baronesa dedicó 35 años a conformar su colección, cuyos orígenes se remontan a los años setenta, a un encuentro con una dama que portaba un collar con un pequeño pendiente en oro que captó su interés. Tras la explicación de la poseedora sobre el pendiente —objeto que provenía de una cultura precolombina de Colombia—, Janssen, encantada por este, compró el collar, al igual que otras pequeñas piezas de oro.

La colección de Janssen se constituyó inicialmente a partir de pequeños objetos de orfebrería; años más tarde, la integraron tres esculturas en cerámica de talla más importante, provenientes de Veracruz (México). A partir de esa adquisición, la baronesa se consagró a la empresa de coleccionar *arte precolombino*, dio forma poco a poco a su colección, instruyéndose al tiempo sobre el mundo precolombino mediante lecturas, participaciones en coloquios y encuentros con investigadores y universitarios. A su vez, varias galerías de arte en el mundo fueron determinantes en este proceso: la Galería Mermoz en París (fundada en 1970), la Galería Deletaille en Bruselas (fundada en 1964) y la David Bernstein Pre-Columbian Art Gallery en Nueva York (fundada en 1979).

Todos los objetos de la colección Janssen fueron elegidos por la baronesa misma, quien basaba su criterio de selección en un juicio estético: la belleza y las características plásticas de los objetos primaban para su selección más que la cultura que les dio

forma. Así, su función utilitaria inicial en el seno de las culturas precolombinas se difumina; los objetos adquieren nuevas cualidades y son juzgados dignos o no de colección.

## Algunas peripecias de la colección

Durante varios años, la colección estuvo conservada y expuesta en un museo personal y privado que la baronesa hizo construir debajo de su casa en la región de La Campine en Bélgica, nombrado Xibalba, en referencia al inframundo maya, mundo subterráneo gobernado por las divinidades de la enfermedad y de la muerte Hun-Camé y Vucub-Camé. Sin embargo, el fallecimiento súbito del barón Paul Janssen en el 2003 tuvo como consecuencia la salida de los objetos del museo privado.

En efecto, tras la muerte de su esposo, un impuesto sobre los derechos de sucesión, estimado en 7,7 millones de euros, recayó sobre la baronesa. Para su pago decidió solicitar una autorización de *dación en pago con obras de arte*<sup>3</sup>, contemplando la cesión de una parte de su colección al Estado. No obstante, esta acción encontró diversas dificultades: por una parte, a causa de la incertidumbre sobre la procedencia y la legalidad de las obras que componían la colección —sospechadas de provenir de excavaciones y de exportaciones ilegales—; y, por otra parte, debido a la repartición de competencias entre el Estado federal y las regiones, como consecuencia de las tensiones político-administrativas. Estos argumentos entorpecían la aceptación de la dación —ya fuera por el Estado belga o la región de Flandes—, a lo que se sumó el argumento de que la colección no era representativa del patrimonio nacional.

3 Mecanismo jurídico adoptado por Bélgica con la Loi du 21 juin 2001, según la cual todo heredero, legatario o donatario, puede solicitar un pago de la totalidad o de una parte de los derechos de sucesión, por medio de la *dación en pago con obras de arte*, que deben ser reconocidas como pertenecientes al patrimonio cultural mobiliario del país o contar con un reconocimiento internacional. Para poder ser ofrecidas en pago, estas deben depender totalmente a la sucesión o al día de la defunción pertenecer totalmente al difunto y/o a su cónyuge superviviente o a los herederos, legatarios o donatarios.

La aceptación de la colección en pago del impuesto tardaría tres años, desde finales del 2003 (inicios del proceso) hasta el otoño del 2006. En lo que respecta a la procedencia de los objetos, según Guy Duplat (2006c), Dora Janssen demostró la legalidad de la colección y de la adquisición de las piezas presentando documentos que probaban que las compras habían sido realizadas a anticuarios y a galerías reconocidas, de manera lícita. Sin embargo, durante una entrevista con Duplat (2006a), la coleccionista declaró nunca haber comprado objetos *in situ*, aparte de una veintena de objetos colombianos. ¿Cuáles fueron las condiciones de estas compras? ¿De dónde provenían los objetos? Tales objetos pueden ser los primeros comprados por Dora Janssen durante los años setenta en Colombia, probablemente ligados al mercado ilegal de piezas arqueológicas en el país. Además, es importante señalar que, incluso si la mayor parte de la colección fue aceptada, ciertos objetos “dudosos” —sin que sepamos cuáles— fueron descartados de la dación por la comisión.

Durante el trámite de la dación, la colección fue presentada en el Museo de Arte y de Historia de Ginebra, uno de los museos suizos más importantes, en la exposición *Traces des Amériques. Hommage aux cultures précolombiennes*, del 27 de octubre del 2005 al 23 de abril del 2006; esta fue la primera vez que el conjunto de la colección dejó el Xibalba para ser expuesta a la vista del público. ¿Qué influencia pudo haber tenido esta exposición en el trámite de la dación? De un lado, exponer la colección puede leerse como una estrategia dirigida a valorizarla; en efecto, hacer circular los objetos de una colección privada en museos reconocidos mundialmente contribuye a darle prestigio —por su pedigrí— y de esta forma aumentar su valor económico. De otro lado, exponer es una manera de dar a conocer la colección y sus peripecias y, en consecuencia, un modo de despertar el interés de posibles compradores como lo son las instituciones museales. Así, el reconocimiento y la valorización de esta colección, de belleza incontestable, se convierten en otros argumentos a favor de que sea aceptada como dación.

Tras las dificultades encontradas durante el trámite, Dora Janssen contempló la posibilidad de vender su colección —estimada en 25 millones de euros— a museos interesados en el extranjero, como el Museo del Louvre, el Museo Británico, el Museo de Arte del Condado de Los Ángeles, o a emires de Catar. Intentando acelerar el proceso, la coleccionista lanzó un ultimátum de respuesta para octubre del 2006, o de lo contrario procedería a la venta de la colección al museo norteamericano. Finalmente, la región flamenca aceptó la dación en septiembre de ese año, y eligió a la ciudad de Amberes para ubicar la colección en préstamo permanente. Luego de la decisión, esta fue expuesta para el público belga por vez primera en el Museo del Cincuentenario de Bruselas, del 15 septiembre del 2006 al 29 de abril del 2007. La colección permaneció en ese museo, en principio, hasta el año 2010. Después de tales peripecias, hoy la colección Janssen Arts se encuentra expuesta en el octavo piso del nuevo museo de Amberes, el Museum aan de Stroom (MAS), el cual abrió sus puertas en mayo del 2011.

## Objetos precolombinos de Colombia

Al realizar una investigación en los tres catálogos de exposición de la colección Janssen Arts (2005), (2006), (2012), y en la colección en línea del MAS —DAMS Antwerp<sup>4</sup>—, constatamos que gran parte de los objetos corresponden a varias culturas o estilos arqueológicos de Colombia. Cerca de 142 objetos precolombinos de este país suramericano conforman la colección: Calima, Malagana, Muisca, Nariño, Quimbaya, San Agustín, Tairona, Tolima y Zenú (tabla 1).

4 Catálogo en línea del MAS, consultado en <https://dams.antwerpen.be/>

**Tabla 1.** Objetos precolombinos de culturas o estilos arqueológicos de Colombia en la colección Janssen Arts

Culturas o estilos arqueológicos	Número de objetos		
	Oro	Cerámica	Esmeralda
Calima	9	3	0
Malagana	1	0	0
Muisca	8	0	0
Nariño	5	2	0
Quimbaya	10	0	0
San Agustín	2	0	0
Tairona	40	3	5
Tolima	2	0	0
Urabá	2	0	0
Zenú	50	0	0
Total	129	8	5

Fuente: Mayra Hernández

100

El número de objetos más importante de este conjunto es el de la cultura Zenú (50), seguido por el de la cultura Tairona (48), la mayoría objetos de orfebrería. Al observar en detalle estos últimos, se puede constatar la mirada esteta de Dora Janssen: las formas, los detalles de los objetos, así como el estado de conservación y las cualidades plásticas corresponden a las exigencias de la baronesa para su colección (figura 1).

Figura 1.

Objeto en cerámica y en oro Tairona de la Colección Janssen Arts



Fuente: Alejandra Castaño Hoyos, Yelou Dot, 2021

Es importante resaltar que, en noviembre del 2006, el Gobierno colombiano efectuó, por medio del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), una experticia técnica a 142 piezas que se

consideraban patrimonio arqueológico de la nación. Según el Instituto, se informó a la Cancillería de dicho estudio con el fin de realizar una solicitud de restitución de esos bienes al país, sin éxito. Dado que Bélgica no había firmado la Convención de la Unesco de 1970 ni el Convenio de Unidroit de 1995 para la prevención del tráfico ilícito de bienes culturales, el caso fue cerrado; el Ministerio de Relaciones Exteriores belga destacaba entonces que no existía ningún argumento jurídico para restituir los bienes solicitados. Posteriormente, se llevó a cabo otra experticia en Bélgica, en el año 2015, por el profesor y arqueólogo colombiano Virgilio Becerra, delegado por el ICANH; según su estudio, las piezas pertenecen al patrimonio arqueológico de Colombia.

A pesar de las conclusiones del último estudio, no pudo emplearse ningún recurso diplomático para solicitar la restitución de dichos objetos. Los argumentos del Gobierno belga fueron: por un lado, la ausencia de la firma de la Convención de la Unesco de 1970 —que entró en vigor el 24 de abril de 1972—, y, por el otro lado, que los objetos de la colección fueron adquiridos por Dora Janssen antes de la fecha de adopción de dicha convención. No obstante, la baronesa ha reconocido que ella comenzó a constituir su colección en los años setenta y durante 35 años, probablemente hasta la muerte del barón Janssen. Al parecer, hay una contradic-

ción entre las dos versiones: si la colección se constituyó antes de 1972, esto implica que Dora Janssen tuvo que comprar cerca de 142 objetos, contando solo los de Colombia, en menos de dos años.

Desconocemos las fechas, los lugares y las condiciones en las cuales la coleccionista obtuvo los objetos precolombinos colombianos, sin embargo, uno de esos objetos podría refutar el segundo argumento del Gobierno belga sobre su adquisición antes de 1972. Después de estudiar la colección Janssen Arts observamos que uno de los objetos, llamado llamado Adorno (?) en forma de cangrejo o de cangrejo de río (Parure (?) en forma de *crabe ou d'écrevisse*), o Joya en forma de pinza de depilar (*Sieraad in pinctvorm*), presentado en los catálogos de exposición (2012) y en el catálogo en línea del MAS, relaciona el objeto con la cultura Malagana. No obstante, esta cultura arqueológica no fue descubierta sino después de 1992, tras los hechos funestos para el patrimonio arqueológico colombiano conocido como el *Tesoro de Malagana*<sup>5</sup>.

Consideramos, teniendo en cuenta este contexto, que el objeto en cuestión proviene probablemente de las excavaciones ilegales realizadas en 1992, que salió del país también de manera ilegal, y que fue adquirido después de la fecha de adopción de la Convención de la Unesco de 1972. Sería conveniente e importante realizar un estudio detallado de este objeto, con el fin de determinar su relación con la cultura precolombina descrita y contemplar una solicitud de restitución. Según la Unesco, para los casos fuera del alcance de las convenciones internacionales, los países pueden apelar al Comité Inter gubernamental “para la promoción del regreso de los bienes culturales a su país de origen o de su restitución en caso de apropiación ilegal”. Por medio de este comité podrían efectuarse, eventualmente, negociaciones y conciliaciones entre los dos países para la restitución de este objeto de orfebrería.

5 Entre octubre y diciembre de ese año más de 5000 personas saquearon y vendieron objetos encontrados en una explotación de caña de azúcar en el suroccidente del país —la Hacienda Malagana— en Palmira, departamento del Valle del Cauca.

Así pues, consideramos necesario hacer un estudio detallado de los objetos de culturas o estilos arqueológicos de Colombia en la colección Janssen Arts, con el fin de esclarecer la historia de estos objetos, al igual que su adquisición por parte de Dora Janssen, con independencia de los procedimientos legales considerados.

## Volver a la tierra

### Reconstitución del caso

#### Otros objetos de la colección

##### Janssen Arts

Además del conjunto de objetos que constituían la colección Janssen Arts, la baronesa conservaba igualmente algunas piezas precolombinas en oro más discretas, las cuales fueron adquiridas en los años ochenta. Diversas versiones afirman que estos objetos llegaron a manos de la coleccionista gracias a un intermediario —un hombre desconocido— que, enterado del interés de Dora Janssen por el arte precolombino, se presentó a la puerta de su mansión en Amberes en 1980 para venderle las piezas.

Los pequeños objetos en oro y en tumbaga —aleación de oro y cobre— (figura 2) no causaron una fuerte impresión en la baronesa. Para ella, “esos objetos eran de una simplicidad increíble, muy depurados [...] mis elecciones en arte precolombino están más orientadas a los objetos con una estética compleja, y muy elaborados” (Soulay 2016, 76). La sobriedad de las piezas llevó a la coleccionista a rechazar la propuesta, pero su interlocutor intentó convencerla mencionando que los objetos serían vendidos entonces a dentistas, los cuales los destruirían para utilizar el material en la elaboración de coronas dentales. Aterrada por el destino que podrían conocer estos objetos, “y escuchando su buena conciencia, Théodora compra todo y guarda en el fondo de un armario de su salón esta caja que ella olvidaría hasta el momento de su mudanza a Bruselas” (Bazin 2016, 51).

Figura 2.

Otros objetos de la colección Janssen Arts



Fuente: Alejandra Castaño Hoyos, Yelou Dot, 2021

102

Estos objetos precolombinos no encontraron el Xibalba de Dora Janssen. En efecto, sus características plásticas no correspondían a los criterios estéticos de la coleccionista. La ausencia de decoración y la “simplicidad” de sus formas y detalles no eran suficientes para que fueran considerados objetos de colección, pues “no eran coherentes con el resto de mi colección” (Soulay 2016, 76), compuesta exclusivamente de obras maestras de las culturas precolombinas. Debido a ello, no obtuvieron la valorización, la afección o la importancia que un objeto de la Colección pudo haber conocido<sup>6</sup>. Por consiguiente, en el momento de la dación, el modesto conjunto de objetos precolombino no fue retenido, pues no hizo realmente parte de la colección Janssen Arts, eran otros objetos, precolombinos, sí, pero relegados durante años a la penumbra de un armario.

Años más tarde, después de la dación, Dora Janssen sacó del olvido dichos objetos precolombinos —presuntamente pertenecientes a los Tairona— y consideró su regreso a Colombia con una solicitud en particular: dar los objetos a uno de los pueblos de la Sierra Nevada: los Kogi (Kággaba).

### La restitución comienza

Dora Janssen conoció a tres indígenas Kogi —José Pinto, José Gabriel Limaco y Arregocés Coronado— durante el festival *Le Grand Bivouac*, en Albertville, Francia en el 2015. Ellos habían viajado hasta allí con el objetivo de asistir al festival y tomar la palabra durante el lanzamiento del proyecto *Zigoneshi - l'autre voyage*, dirigido por el geógrafo francés Eric Julien, quien conoce a la comunidad desde los años ochenta.

Durante el evento, los representantes indígenas compartieron con el público la visión del mundo del pueblo Kággaba, en particular su manera de vivir en equilibrio con la naturaleza respetando a La

6 Para profundizar sobre las relaciones y el apego afectivo que se tejen entre el coleccionista y sus objetos véase Derlon y Jeuy-Ballini (2008).

Madre Tierra. El objetivo de este diálogo era sensibilizar al público sobre el medio ambiente y suscitar una reflexión en torno a los modos de vida de las sociedades en Occidente, que son indiferentes con la naturaleza, donde priman la destrucción del entorno y la acumulación de capital económico. En contraste, las donaciones y los beneficios que el proyecto *Zigoneshi* alcanzara serían destinados a la compra, la restitución y la reforestación del territorio ancestral de la comunidad de la Sierra Nevada. Esta acción en beneficio de la comunidad sería efectuada, igualmente, por la asociación *Tchendukua - ici et ailleurs*, fundada también por Eric Julien en 1997.

Dora Janssen participó del proyecto mediante la restitución de los pequeños objetos precolombinos descritos anteriormente. La continuidad cultural reivindicada por los Kogi la atrajo: aquella revelación al público en el trabajo de Reichel-Dolmatoff (1985), según la cual los Kogi serían los herederos de la cultura Tairona. Entonces, devolver los objetos de los ancestros a este pueblo se convirtió en su objetivo: ¿cómo y cuándo se construyó esta idea?, ¿cómo fue el proceso de restitución?

El “sueño” de Dora Janssen pudo empezar a construirse durante una gira de conferencias llamada *Regards Croisés sur ce monde qui vient*, que la asociación *Tchendukua* realizó en el 2012, y en la cual participaron algunos representantes de la comunidad indígena. Se llevó a cabo del 9 al 25 de octubre de aquel año en varias ciudades de Francia y Suiza. Es probable que la baronesa haya asistido a una de esas conferencias —o bien que haya escuchado sobre ellas—, lo que la llevó a conocer al pueblo indígena y a la asociación.

Posteriormente, ella entró en contacto con *Tchendukua* y su fundador, y les confió los objetos; el proceso de restitución comenzaba. La asociación de Eric Julien se transformó en la mediadora entre la comunidad y Janssen; igualmente, iba a estar a cargo de toda la gestión ante las instituciones colombianas, el Ministerio de Cultura y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), e incluso de la restitución de los objetos en febrero del 2016.

En cuanto a la duración de las negociaciones entre la asociación francesa y Colombia, varias versiones se entrecruzan. Algunos periódicos refieren que estas habían sido largas (Bazín 2016), que habían durado dos años (El Heraldó 2016; Lemaire 2016; El Informador 2016), o varios meses (Rahmani 2015). Sin embargo, según el ICANH:

en el año 2015, por intermedio de la fundación *Tchendukua*, el instituto recibió la manifestación de la intención de entrega al país de un conjunto de piezas, aparentemente perteneciente al patrimonio arqueológico colombiano que hacía parte de la colección de la señora Dora Janssen en Bruselas, Bélgica. (2018, 2)

Puesto que el ICANH es la institución competente en el territorio nacional para la gestión del patrimonio arqueológico, las negociaciones se realizaron directamente con esta institución a partir del 2015, hasta la llegada de los objetos al territorio colombiano en el 2016.

Durante las negociaciones, el tema de debate más controvertido fue la idea de restituir los objetos directamente a los Kogi. En un primer momento, dos visiones se oponían: por un lado, la voluntad de Dora Janssen, y por el otro, la posición del Gobierno colombiano que prefería, según la prensa, que estos bienes permanecieran en el Museo del Oro en Bogotá. Para Colombia, este era un caso sin precedentes, y la primera respuesta de las instituciones nacionales reposaba en el artículo 72 de la Constitución Política colombiana<sup>7</sup>.

Sin embargo, según el director del ICANH en ese momento, Ernesto Montenegro, “nosotros compartimos el espíritu del proceso, pero intentamos darle un marco legal, pues las leyes colombianas consideran que los objetos arqueológicos son propiedad de

7 Artículo 72: “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica”.

la Nación” (Rahmani 2015, 3). En efecto, el marco legal buscado por las autoridades colombianas corresponde al estudio de la posibilidad de dar los objetos al pueblo Kággaba mediante la autorización de la tenencia, conforme al artículo 3 de la Ley 1185 del 2008, según la cual “el ICANH podrá autorizar a las personas naturales o jurídicas para ejercer la tenencia de los bienes del patrimonio arqueológico, siempre que estas cumplan con las obligaciones de registro, manejo y seguridad de dichos bienes que determine el Instituto”.

Mientras las autoridades colombianas estudiaban esa posibilidad, Eric Julien lanzó en Francia, el 18 de octubre del 2016, el proyecto *Zigoneshi- l'autre voyage*. Según el sitio web<sup>8</sup>, “este proyecto es la respuesta a una solicitud realizada por los Kogi mismos durante su visita a Francia en el 2012”. El proyecto se desarrollaría en cuatro momentos: 1) lanzamiento del diálogo, 2) el otro viaje, cruzar el océano Atlántico, 3) encuentros en la Sierra Nevada, y 4) coloquios-talleres en París.

En el caso de la restitución de los objetos precolombinos, el segundo tiempo del proyecto fue crucial pues fue el momento elegido por Tchendukua y Julien para devolver los objetos a la comunidad. El fundador de la asociación organizó para la ocasión una puesta en escena simbólica, con el fin de devolver el conjunto de piezas a su lugar de origen y darlas —de ser autorizado— a los Kogi: después de haber cruzado el océano Atlántico, un barco llegaría a la costa norte colombiana, frente a la Sierra Nevada y, acogidos por la comunidad, el capitán de la embarcación les entregaría los objetos durante una ceremonia en la playa. El navegante francés Olivier Jehl, quien participaba en el 2015 en la *Mini Transat*<sup>9</sup> - *Îles de Guadeloupe* estuvo a cargo de esta empresa.

8 Véase <http://www.zigoneshi.fr/zigoneshi-le-projet/>

9 “La Transat 6.50 o la Mini Transat es una competencia trasatlántica en solitario y sin asistencia a bordo de un velero de 6,50 m, creada en 1977 por Bob Salmon y que se organiza cada año impar. La travesía se efectúa en dos etapas, partiendo de Francia metropolitana, con una escala de una decena de días en las islas Canarias o en Madeira, antes de alcanzar las Antillas”. Véase <https://olivierjehl.com/la-mini-transat/> Traducción de la autora del artículo.

Este segundo viaje resultaba para Zigoneshi como una alegoría del periplo de los españoles en los siglos xv y xvi, pero sin la ocupación, la agresión ni el poder que le caracterizó: “500 años después de la llegada de los conquistadores, el proyecto *Zigoneshi* pretende rehacer el viaje hacia América, no con un espíritu de conquista sino de diálogo” (Tchendukua 2015, 4).

Durante el primer momento del proyecto —*lanzamiento del diálogo*—, el Gobierno colombiano no había validado la opción de dar los objetos a la comunidad, pero el Estado deseaba, según Ernesto Montenegro, “hacer lo mejor posible, reconociendo los principios de la Nación y de las tradiciones culturales, esperando que el proyecto *Zigoneshi* pudiera llevarse a cabo a principios del año 2016” (Rahmani 2015, 3). No obstante, el tratamiento contemplado por el pueblo Kággaba a los objetos, según sus tradiciones, de utilizarlos para la realización de pagamentos a la Madre Tierra para sanarla, enterrándolos, era el aspecto de mayor atención por parte de las autoridades colombianas. En palabras de Montenegro,

todos los colombianos y todas las personas que habitan el territorio colombiano pueden guardar, conservar, tener en la casa si se quiere bienes arqueológicos, pero la propiedad de estos sigue siendo del Estado. Cada ciudadano puede proponer una forma de conservarlos, pero tienen que ser conservados y no ser utilizados de cualquier manera [...] Vamos a estudiar el caso de acuerdo con las condiciones propuestas que nos garanticen la conservación de los objetos, en todo caso la eventualidad de destruirlos no se contempla, no se pueden destruir. (Bénéteau *et al.* 2016)

Así, la validación de la tenencia de los objetos está sujeta a la salvaguardia y a la conservación por parte de la comunidad.

Meses más tarde, sin una respuesta definitiva de las autoridades colombianas, los objetos emprendieron la travesía del océano Atlántico en avión, desde Francia hasta Colombia. No se siguió ningún

protocolo riguroso de empaque, de transporte o de protección para su repatriación, procedimiento requerido en estos casos, como lo resalta el ICANH para otra restitución en el año 2014, de un conjunto de cuarenta piezas de oro prehispánicas que provenían de Bélgica. Según el reportaje de Bénéteau *et al.* (2016), las piezas de orfebrería precolombina viajarían en las maletas de Eric Julien “entre las medias y el mosquitero”.

## Volver a la tierra: los objetos llegan a Colombia

La fecha en que los objetos regresaron al territorio colombiano es incierta. Sabemos que entraron al país por medio de Eric Julien, quien se encontraba acompañado de su hijo Marco, su amigo Thierry Geffray, algunos periodistas franceses, como se observa en el reportaje de Maxime Bénéteau *et al.* (2016), y ningún acompañamiento de representantes de las autoridades colombianas. Sin embargo, pensamos que los objetos llegaron a Colombia probablemente antes o a principios del mes de febrero del 2016 ya que, según el ICANH, el 6 de febrero del 2016 se llevó a cabo una entrevista entre Eric Julien y el director del instituto.

De acuerdo con la versión del ICANH, durante dicha reunión en la ciudad de Santa Marta,

el ciudadano francés Eric Julien, delegado de misión de la Asociación Francesa Tchendukua, entregó de manera voluntaria al Director del ICANH, Ernesto Montenegro Pérez, 6 piezas pertenecientes al patrimonio arqueológico colombiano que hacían parte de la colección de la señora Dora Janssen en Bélgica. (ICANH, 2018, 3. Énfasis con negrita en el original)

El reportaje francés muestra una sola reunión entre Julien y las autoridades colombianas —representadas por Ernesto Montenegro—, durante la cual los objetos fueron mostrados, fotografiados y catalogados por el director del instituto con el fin de continuar el estudio del caso. A pesar de que el reportaje de Bénéteau *et al.* (2016) no precisa la fecha de esta reunión, es probable que el encuentro corresponda

a aquel descrito por el ICANH; la idea de que los objetos entraron al país antes —o poco antes— de la reunión de febrero del 2016 se refuerza.

Luego de este encuentro, la embarcación del navegante francés Olivier Jehl arribó a la playa de Gairaca en el parque Tairona, en el Caribe colombiano, el 25 de febrero del 2016, como estaba previsto en el marco del proyecto Zigoneshi, segundo momento. Un grupo de hombres, mujeres y niños Kággaba observó la llegada del bote —según el escenario simbólico concebido por la asociación Tchendukua— trayendo la orfebrería “Tairona” en un baúl de madera; una vez descargado en la playa, Jehl y Julien lo acercaron paso a paso y la Sierra Nevada fue testigo del encuentro entre los asistentes Kogi, los franceses<sup>10</sup> y los objetos precolombinos.

Al son de las gaitas y de maracas, y con las danzas sagradas que realizaba el Mama Miguel, junto a su hijo José Gabriel, los Kogi acogieron los objetos que un día dejaron estas tierras. Las notas del violín de Camilo Giraldo Duque, antiguo director de la orquesta sinfónica de Antioquia, invitado por Julien, se afinaron con las de la comunidad. Poco a poco, Julien sacó los objetos del baúl y los dispuso sobre la arena de la playa, protegiéndolos de la superficie con un tipo de tapete de corcho negro; un círculo de Kággabas rodeaba los objetos para contemplarlos (figura 3). Para la comunidad, los objetos que venían a ella ese día de febrero le permitirían continuar su vida en armonía con la Madre Tierra, por medio de las distintas prácticas y ceremonias a las cuales estarían destinados. Este acto también entrañaba una prueba de reconocimiento por parte del Gobierno colombiano a la comunidad y de respeto por sus valores y principios. Así terminaba, o casi lo hacía, entre el mar, la arena y la Sierra, la restitución contemplada por Dora Janssen y Eric Julien.

10 Aparte de Eric Julien y Olivier Jehl, otros ciudadanos franceses participaron de esta ceremonia, principalmente Jean-Marc Laforêt (embajador de Francia en Colombia entre el 2013 y el 2017), y en principio Thierry Desgans (cónsul honorario de Francia en Santa Marta), Willy Meheust (director de la Alianza Francesa) y Claude Schwarb, corresponsal de la asociación Tchendukua en Santa Marta (Aldía.com, 2016).

Figura 3.  
El encuentro



Fuente: Alejandra Castaño Hoyos, Yelou Dot, 2021

106

En efecto, al momento de realizar la restitución simbólica en la playa, las autoridades del país no habían comunicado todavía su decisión final, a diferencia de las informaciones dadas por la prensa, según las cuales “una preciosa colección de arte precolombino [...] será entregada a un pueblo indígena quien era ‘propietario’ [...] una batalla de dos años con el Ministerio de Cultura colombiano quien finalmente cedió ayer” (FranceInfo 2016). En consecuencia, al final de aquel acto simbólico, los objetos debieron ser empacados de nuevo con el fin de entregarlos al Estado colombiano.

Lo anunciado en los medios de comunicación estaba ligado a la restitución simbólica de los objetos, sin tener en cuenta la decisión final del Gobierno colombiano sobre el caso, que continuaba en deliberación. Según Julien, dirigiéndose al grupo de Kogi en la playa aquel día:

tuve que solicitar una autorización al gobierno colombiano para traer estas piezas. Entonces, voy

a tener que empacarlas y devolverlas al gobierno. Después, su gobernador tendrá que contactar al gobierno colombiano para que las piezas sean entregadas de gobierno a gobierno y no de un hombre a otro hombre. Es el único medio para que todo sea legal y que ustedes no tengan problemas más adelante. (Bénéteau *et al.* 2016)

Es probable que, durante el encuentro a inicios del mes de febrero del 2016, Julien solicitara una autorización al ICANH con el fin de hacer la restitución simbólica prevista en el proyecto Zigoneshi. Ese permiso dado a Julien suponía entonces el regreso de los objetos al Estado al final de la ceremonia, para conservarlos a la espera de la decisión final. Arregocés Coronado, uno de los miembros de la comunidad Kogi presentes durante la restitución simbólica, declaró: “lo que yo le entendí es que ustedes lo van a empacar otra vez y lo van a dar al gobierno, ojalá que el gobierno nos cumpla. Nos meten muchas normatividades para no darnos los objetos. Entonces, esperemos que nos cumplan”

(Bénéteau *et al.* 2016). Ese día, los miembros de la comunidad que asistieron a la ceremonia vieron partir los objetos, a la espera de la decisión final.

Tiempo después, el destino de los objetos era incierto, ¿dónde se encontraban?, ¿la comunidad Kogi podría finalmente conservarlos? Las informaciones encontradas en la prensa eran limitadas y contradictorias. La prensa colombiana —que poco trató este tema— afirmaba que la comunidad había recuperado los objetos precolombinos durante la restitución simbólica realizada por Julien (El Heraldo 2016). En cambio, las informaciones sobre el caso que aparecían en Francia resaltaban que los objetos, o el “tesoro” como fue llamado, no se encontraban en manos de la comunidad sino en la capital colombiana: “antes de ser entregado en definitiva a los Kogi [...] el tesoro deberá ser objeto de unas verificaciones de rutina en el Museo del Oro de Bogotá” (Bazin 2016, 51); “cerca de dos meses han pasado después de la entrega [simbólica] del tesoro y el oro se encuentra todavía en Bogotá” (Bénéteau *et al.* 2016).

Después de contactar al ICANH sobre el caso de restitución conocemos que en el año 2016:

5 de estas piezas, fueron entregadas en tenencia al Cabildo Indígena Resguardo Kogi Malayo Arhuaco en Santa Marta y la otra hace parte de la colección del Instituto, previa solicitud de tenencia de 5 de las piezas entregadas por el señor Julien en 2016, hecha por el representante legal del Cabildo Indígena, la cual fue autorizada en el Certificado de Registro y tenencia del ICANH n° 4016 de 2016. (ICANH 2018, 3. Énfasis con negrita en el original)

La respuesta del instituto aclara que la decisión esperada no era una autorización para la restitución de los bienes, sino la autorización —o eventualmente la prohibición— para ejercer la tenencia de estos objetos por parte de la comunidad indígena.

Puesto que los objetos de orfebrería entregados voluntariamente en Santa Marta por Eric Julien a inicios de febrero del 2016 fueron reconocidos como patrimonio arqueológico de la nación, y por ende

son inalienables, inembargables e imprescriptibles, la única manera de conservarlos de manera legal es, según el artículo 3 de la Ley 1185 del 2008, por medio de una autorización para la tenencia expedida por el ICANH. Esta versión coincide con las palabras de la asociación Tchendukua en la *Lettre d'Information* n° 21, del 2016: “a la hora de escribir este artículo, el ICANH ha aceptado que los Kogi conserven estos objetos en las altas tierras de la Sierra, con el fin de que ellos puedan realizar sus rituales”.

Finalmente, estos bienes del patrimonio arqueológico precolombino colombiano fueron entregados en tenencia al Cabildo Indígena, representado por el gobernador José de los Santos Sauna Limaco; el lugar y la manera como fueron entregados los objetos quedan por establecerse. Volvieron a la tierra y permanecen actualmente en el seno de la comunidad, sus miembros son los guardianes de este patrimonio, quienes deben velar por su conservación y protección.

## El patrimonio en cuestión

107

### Análisis del caso

#### La asociación Tchendukua y la restitución de objetos

La restitución de los bienes arqueológicos fue posible por las acciones conjuntas de la baronesa Dora Janssen y la asociación francesa *Tchendukua - Ici et ailleurs*. Es importante resaltar que este caso no tuvo un proceso judicial o un litigio internacional, dado que se trató de una restitución voluntaria, por iniciativa de particulares, y que Colombia no solicitó la restitución de dichos bienes a los Estados belga o francés aplicando la Convención de la Unesco de 1970<sup>11</sup> o la Convención de Unidroit de 1995<sup>12</sup>.

11 La Convención de 1970 ha sido ratificada por 134 Estados miembros, Colombia lo hizo el 24 de mayo de 1988, Bélgica el 31 de marzo del 2009 y Francia el 7 de enero de 1997 (Unesco).

12 La Convención de 1995 tiene 42 Estados contratantes (Unidroit). Colombia ratificó esta convención el 14 de junio del 2012, la cual entró en vigor el 1.º de diciembre del mismo año; Francia la firmó el 24 de junio de 1995, pero no la ha ratificado; Bélgica no ha ni firmado ni ratificado dicha convención. “Para que las

Tras las negociaciones entre las autoridades colombianas —el ICANH— y la asociación francesa, descritas anteriormente, los objetos devueltos por Dora Janssen tuvieron el final deseado al inicio del proceso: ser entregados a la comunidad Kogi. Pero ¿cómo surgió tal anhelo?, ¿cuáles fueron las motivaciones? De acuerdo con las informaciones encontradas en la prensa, que poco profundizan sobre este tema, se entendería que Dora Janssen fuera en realidad quien tomara la iniciativa de devolver los objetos a la comunidad. Esta afirmación descarta, por un lado, un interés inicial por parte del pueblo Kogi por estos objetos —y, al tiempo, de una solicitud de restitución de los objetos por su parte—, y, por el otro lado, que Tchendukua hubiera propuesto dar los objetos a la comunidad. La ausencia de testimonios impide afirmar de manera categórica cuál de estos tres actores tuvo la idea inicial, así como las razones por las cuales se llevó a cabo el proceso. Sin embargo, intentaremos esclarecer estos interrogantes por medio del análisis de algunas fuentes alternas, con el fin de entender mejor el caso de restitución.

Puesto que no se llevó a cabo ningún procedimiento legal contra Dora Janssen para la restitución, ni por parte del Gobierno colombiano ni del pueblo Kággaba, consideramos que, en efecto, la comunidad no solicitó directamente los objetos. De lo contrario, si la comunidad hubiese reivindicado la restitución de estos, probablemente se hubiera iniciado un litigio para recuperarlos. De esta manera, la idea resaltada por la prensa se refuerza: “es la baronesa Dora Janssen quien lo contactó [Eric Julien] para transmitirle la posesión de tales riquezas y su deseo de verlas regresar a su país de origen” (Perrachon 2016). De tal manera, si el deseo de restituir los objetos voluntariamente a la comunidad era de Dora Janssen, ¿por qué contactar a Eric Julien y pasar por un intermediario —Tchendukua— para devolver-

---

restituciones se lleven a cabo realmente, es indispensable que la convención sea ratificada por la mayoría de los países en el mundo pero particularmente por los países importadores. En realidad, actualmente la mayoría de los Estados miembros son los *pays-source* - países fuente” (Restrepo 2015, 247. Traducción de la autora del artículo).

los?, ¿por qué no contactar directamente al Gobierno colombiano o a las autoridades competentes, a saber, la Embajada de Colombia en Bruselas o el Ministerio de Cultura del país suramericano? Para intentar responder a estas preguntas, analizaremos, por una parte, el estatus de los objetos en posesión de la baronesa y, por otra parte, las acciones de la asociación francesa.

Es importante recordar que los objetos del presente caso de restitución no entraron en la autorización de “dación en pago con obras de arte” de la colección Janssen Arts al Gobierno flamenco en el 2006, antes de que fueran dados al Cabildo Indígena. La visión estética de la coleccionista determinó probablemente la no inclusión de los objetos, sin embargo, existen otros argumentos sobre esta decisión, los cuales pueden elucidar el caso. En el reportaje de Maxime Bénétou *et al.* (2016), la baronesa responde a las preguntas del periodista:

- ¿Por qué no dar los objetos con la colección?
- Quizás justamente porque podemos sentir cosas, porque soy un poco chaman, etc... yo lo supe, supe que no podía tocar esta caja. Yo lo sentí.
- ¿Usted sintió que no había que darla?
- Sí.
- ¿Que tenía otro destino?
- Sí, que ella tenía otro destino, y eso resultó ser exacto, es extraordinario ¿no?

La coleccionista afirmó que fue siguiendo sus presentimientos que decidió no presentar los objetos para la dación, fue la intuición de “otro destino” para esos objetos la que la detuvo, según ella, en ese momento. Respetamos y comprendemos las diferentes relaciones y sensaciones que los coleccionistas pueden conocer y encontrar —o crear— con los objetos que los rodean, no obstante, en el caso Janssen Arts, otra razón puede explicar la cuestión de la no dación de esos objetos, más allá de las sensaciones.

Durante el proceso de dación, algunos objetos fueron rechazados por el Gobierno flamenco pues, según Duplat (2006c), la comisión descartó algunas piezas que podrían ser dudosas. A pesar de que

desconocemos cuáles fueron excluidos, podemos pensar que, en un inicio, el conjunto de objetos restituidos al pueblo Kággaba podría haber sido incluido junto con la colección Janssen Arts para la dación, pero no fue aceptado por la comisión belga —como otros objetos— debido a su procedencia incierta. Según Bazin (2016), “ella no disponía de ningún certificado oficial que atestara el origen de las piezas del tesoro de los Kogi” que compró a un “intermediario” en Bélgica. La ausencia de un certificado puede asociarse a un criterio de procedencia incierta, y nos permite acercarnos al “tesoro Kogi” a las piezas rechazadas por el Gobierno belga. Así pues, es posible que el carácter dudoso de los objetos motivara ese “otro destino” deseado para los objetos.

Por otra parte, es importante analizar las acciones de la asociación Tchendukua, con el fin de entender la construcción de ese deseo, así como el proceso de restitución. Señalamos previamente que la misión principal de la asociación, desde su creación en 1997, es recolectar fondos —por medio de donaciones, ventas de libros o DVD, y distintas actividades y encuentros, principalmente en Francia— para comprar tierras ancestrales con el fin de restituir las a la comunidad Kogi y preservar al tiempo su cultura. Este proyecto, liderado por Eric Julien, es importante y necesario dados los diferentes conflictos y olas de apropiación del territorio en la Sierra Nevada, que perjudican a las comunidades autóctonas del macizo y violan sus derechos y el libre ejercicio de su cultura.

No obstante, un aspecto en particular de la asociación atrae nuestra atención. En el libro de Julien y Fifi (2009), *Les indiens Kogi, la mémoire des possibles*, el siguiente pasaje —una descripción de una fotografía de Julien— revela que, además de la compra de tierras, la asociación desarrolla otras actividades:

regularmente, los representantes de la asociación Tchendukua compran y restituyen a los Kogi objetos rituales, algunos en oro tumbaya, aleación de oro y de cobre. El retorno de estos objetos lleva a los Kogi a despertar su memoria, a encontrar sus padres y sus madres espirituales

con el fin de poder conocer cuáles eran sus funciones, cómo podrán ser utilizados y por quién. (Julien y Fifi 2009, 60)

Estas cuatro líneas indican que la asociación parece tener el hábito de procurarse objetos precolombinos y de transmitirlos a la comunidad. Teniendo en cuenta esta afirmación, las acciones de la asociación francesa contribuyeron probablemente a dar forma al proyecto de restitución, así como al deseo de regresar los objetos a esta comunidad de la Sierra Nevada.

En el sitio web de Tchendukua se señala que una de las acciones de la asociación es el “réveil d’une culture”. Ninguna descripción clarifica lo que ese “despertar cultural” significa, pero el subtítulo *restitution d’objets rituels* da a entender que la asociación actúa y pretende alcanzar este objetivo mediante la restitución de ciertos objetos a la comunidad: “ese día, cuarzos, perlas, flautas sagradas, objetos en oro fueron regresados a los Kogi con el fin de que ellos puedan bautizar sus tierras nuevas, hacer rituales indispensables a su ‘despertar’”. Si bien el sitio oficial de la asociación no presenta explicaciones detalladas sobre la manera como esta se procura los objetos, ni su procedencia, o si los objetos referidos son precolombinos, esta descripción oficial es un testimonio de las acciones llevadas a cabo por Tchendukua. Julien detalla su gestión:

preferí continuar para que el trabajo comprometido con Gentil viva; continuar a comprar de nuevo tierras con el fin de darlas a los indígenas Kogi; continuar a buscar plumas, objetos rituales con el propósito de acompañarlos en su magnífico trabajo: proteger la tierra. (Julien y Richard 2014, 47)

Así, adquirir y dar bienes culturales al pueblo Kággaba, que es una de las actividades que promueve la asociación, constituye a la vez un medio de sostener e incentivar el trabajo —ritual y espiritual— de la comunidad que pretende mantener el equilibrio del mundo. Empero, ¿cómo son adquiridos o comprados estos objetos por Tchendukua?

En la película de Eric Julien, *Kogi: le message des derniers hommes* (2006) se observa a su colega co-

lombiano Gentil Cruz adquirir objetos en un anticuario, algunos que provenían de guacas, que posteriormente fueron entregados a la comunidad. Además, Paulina Restrepo (2015) afirma que “según un reportaje difundido en la televisión, la asociación francesa Tchendukua ha adquirido en el mercado negro colombiano objetos arqueológicos atribuidos a la cultura Tairona con miras a restituirlos a la comunidad Kogi” (Restrepo 2015, 105). Estos dos testimonios, de fuentes diferentes y con casi diez años de diferencia, sugieren entonces que la asociación adquiere desde hace varios años objetos del patrimonio arqueológico colombiano y los entrega al pueblo Kággaba, adquisiciones justificadas por los programas desarrollados en el seno de Tchendukua<sup>13</sup>.

Así, teniendo en cuenta las acciones desarrolladas por la asociación, el proyecto de restitución de los objetos precolombinos de Dora Janssen encuentra más sentido. La convergencia de las expectativas de estos dos actores y su cooperación han dado forma al proyecto de restitución voluntaria de los objetos<sup>14</sup>. Sin embargo, se necesita el estudio de otro aspecto para el análisis y la comprensión del caso.

Como resaltamos en acápites precedentes, la restitución se inscribía en un proyecto más grande de la asociación francesa: *Zigoneshi-l'autre voyage*, el cual hacía de la restitución de los objetos de orfebrería “Tairona” uno de sus puntos fuertes. No obstante,

conociendo las acciones anteriores llevadas a cabo por la asociación, ¿por qué Tchendukua hizo en esta ocasión una demanda oficial a las autoridades colombianas para dar los objetos a la comunidad?

Al observar los objetivos anunciados por Zigoneshi en su sitio web<sup>15</sup>, descubrimos que las intenciones del proyecto eran: en primer lugar, autofinanciarse mediante las donaciones de personas naturales o empresas —las cuales se beneficiarían de una deducción fiscal del 66 %—; en segundo lugar, contribuir al programa de compra de tierras (de Tchendukua) con las ganancias restantes; y, finalmente, la producción de un documental, la realización de un libro y diversas operaciones de prensa y medios de comunicación. De manera sorprendente, si bien la restitución de los objetos al pueblo Kággaba constituía el segundo tiempo fuerte del proyecto, esta no se ve contemplada en los objetivos principales del proyecto. Ello da cuenta de que el proyecto Zigoneshi no se concibió para devolver los objetos a la comunidad. Parece surgir como una estrategia para recolectar fondos para las acciones de la asociación Tchendukua.

En ese orden de ideas, la restitución de los objetos de orfebrería de la colección Janssen Arts que se llevó a cabo en el marco del proyecto Zigoneshi, no responde únicamente a la intención de preservar la cultura y las tradiciones de esta comunidad de la Sierra Nevada, sino también a intereses económicos de la asociación francesa —que pretende llevar a cabo acciones concretas para la comunidad por medio de la restitución de tierras y bienes—, y se inscribe en una dinámica de autonomía del funcionamiento de dicha asociación. La restitución de los objetos de la colección Janssen Arts puede entenderse, desde esta perspectiva, como un medio para renovar la dinámica de la asociación, aumentar su visibilidad —principalmente en los medios de comunicación— y atraer donadores. Así, la amplitud del proyecto Zigoneshi, su dimensión económica y el valor de esta restitución son elementos que explican el contacto con las autoridades colombianas, con el

13 Reconocemos la importancia que representan estos objetos para el pueblo Kogi y su cultura. Sin embargo, parece necesario precisar que, si los objetos son adquiridos por la asociación en el mercado negro colombiano, esta acción contribuye de manera directa a mantener el mercado y el tráfico ilícito de bienes culturales.

14 Es importante mencionar que Dora Janssen no estuvo presente el día de la restitución simbólica ni viajó con el equipo de Julien, pues su presencia podría comprometer la operación frente a los funcionarios de la aduana, ya que “ella no disponía ningún documento oficial que certificara el origen de las piezas” (Bazin 2016, 52). Sin embargo, viajó a la Sierra Nevada (¿en el 2015?), permaneció donde los Kogi y les prometió devolverles los objetos de oro de su colección (Rahmani 2015). Durante ese viaje, contribuyó a la compra de tierras y les ofreció un regalo: “[...] es gracias a esa dama que vino y nos visitó el año anterior. Ella pasó dos noches en la montaña con nosotros y nos permitió comprar estas tierras. Ella nos ofreció un collar de su colección. Nosotros lo regresamos a nuestra madre tierra [...] enterrándolo en esta parcela” (Bazin 2016, 52. Traducción de la autora del artículo).

15 Véase <http://www.zigoneshi.fr/>

fin de que el proceso de restitución —y tenencia— fuera realizado de manera legal; este procedimiento era necesario para llevar a cabo el proyecto, visibilizar las acciones y la labor de la asociación, como también para cumplir los objetivos trazados.

Además, es probable que, con el argumento de que los objetos en cuestión provenían de la cultura Tairona —lo que permitía reivindicar la relación de ancestralidad de los Kogi con esta cultura precolombina— se buscaba dar un sentido y mayor importancia al proceso de restitución. En efecto, las informaciones encontradas sobre el proceso de restitución describen que los objetos de orfebrería en cuestión pertenecían a la cultura o estilo arqueológico Tairona, sin embargo, las “Fichas de Registro de Bienes Muebles pertenecientes al Patrimonio Arqueológico de la Nación” del ICANH describen las piezas restituidas pertenecientes al estilo arqueológico o cultura Quimbaya, del periodo Tardío (600-1600 d. C.). Este aspecto no perturba la *tenencia* de estos bienes culturales por parte de la comunidad, pero pone en evidencia las estrategias desarrolladas en el marco del proyecto Zigoneshi para alcanzar los objetivos propuestos.

### Leyes, conservación y otros desafíos

El presente caso de restitución de objetos precolumbinos al pueblo Kággaba es un hecho sin precedentes en el país. Es la primera vez que un pueblo indígena de Colombia es autorizado a gestionar y a conservar bienes de la nación. Si bien el Estado reconoce y protege jurídicamente la diversidad étnica y cultural del país, sus costumbres y lenguas, desde la promulgación de la Constitución Política en 1991 —Art. 7—, así como su autonomía sobre su territorio y su gobierno —Art. 246—, la gestión y la protección del patrimonio arqueológico son ajenas a los pueblos autóctonos.

En Colombia, el patrimonio arqueológico está regido por normas consignadas en la Constitución y por las leyes, que le atribuyen un régimen jurídico

especial de protección<sup>16</sup>. Además, el Gobierno, por medio del Ministerio de la Cultura, es el responsable de este patrimonio y debe asegurar su protección y su conservación en el país. Para ello, la autoridad competente, según el régimen especial del patrimonio arqueológico, es el ICANH, cuya misión es “la protección y la gestión del patrimonio arqueológico, antropológico e histórico de Colombia a través de la investigación, la conservación, la divulgación y la formulación de políticas públicas” (ICANH).

La particularidad de este caso es el reconocimiento a una comunidad indígena del derecho a conservar en su territorio bienes culturales, contrariamente a la gestión de las autoridades o de las instituciones “adecuadas” para la protección, la salvaguardia y la difusión de esos bienes: los museos. Sin embargo, es importante resaltar que los objetos entregados no fueron propiamente restituidos, pues la restitución del patrimonio arqueológico —recuperar bienes culturales perdidos— no está contemplada jurídicamente para los pueblos indígenas de Colombia. Esta imposibilidad jurídica se basa en el derecho a la propiedad de dichos bienes. Dado que el patrimonio arqueológico pertenece a la nación, las comunidades indígenas, como todo ciudadano colombiano, no pueden reivindicar la propiedad de dichos bienes; en consecuencia, los pueblos autóctonos no pueden recuperar bienes culturales que no les pertenecen desde un punto de vista legal.

Sin embargo, Restrepo (2015) señala que, en otros textos jurídicos, existen algunas confusiones sobre los derechos de los pueblos indígenas en cuanto al patrimonio arqueológico. Según el artículo 13 de la Ley general de la Cultura de 1997, “los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica conservarán los derechos que efectivamente estuvieren ejerciendo sobre el patrimonio arqueológico”.

16 Artículos 63 y 72 (Constitución Política de Colombia, 1991); artículos 1, 12 y 14 (Ley 163 de 1959); artículo 6 (Ley 397 de 1997), modificado por el artículo 3 (Ley 1185 del 2008); Decreto 1080 del 2015; Decreto 138 del 2019.

gico que sea parte de su identidad cultural, para lo cual contarán con la asesoría y asistencia técnica del Ministerio de Cultura”. “Una interpretación literal de esta norma legislativa autorizaría a los pueblos indígenas a conservar la propiedad de los objetos arqueológicos que poseyeran” (Restrepo 2015, 97). Por el contrario, el artículo 3 del Decreto 833 del 2002 prevé que “los derechos de los grupos étnicos sobre el patrimonio arqueológico que sea parte de su identidad cultural y que se encuentren en territorios sobre los cuales aquellos asienten, no comporta en ningún caso excepción a la disposición constitucional sobre su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad”. Este último texto contradice el precedente y refuerza el texto constitucional, según el cual el patrimonio arqueológico pertenece a la nación. En consecuencia, los pueblos autóctonos de Colombia no se benefician de derechos de propiedad sobre el patrimonio arqueológico precolombino, ni siquiera cuando estos representan una importancia capital para su identidad cultural, sus tradiciones y sus costumbres.

Los objetos del patrimonio arqueológico prehispánico que Dora Janssen restituyó de manera voluntaria, por medio de la asociación Tchendukua, fueron recuperados por Colombia, su propietario legítimo. Lo que el Estado colombiano reconoció por primera vez fue la *tenencia* de estos bienes al Cabildo Indígena. Como se ha dicho antes y según el artículo 3 de la Ley 1185 del 2008, los particulares pueden conservar bienes del patrimonio arqueológico del país, tras una autorización del ICANH, recibiendo la condición civil de *tenedores*. Según los textos jurídicos, el Cabildo conserva estos objetos patrimoniales pero la nación continúa siendo la propietaria.

Aunque la ley reconoce la *tenencia* de bienes del patrimonio arqueológico a personas físicas o morales, el Estado —representado por las autoridades competentes— ejerce un control centralizado sobre este patrimonio, no es únicamente el propietario de estos bienes sino que, además, toma las decisiones con respecto a su gestión y su conservación. El ICANH resalta que deben respetarse ciertas condiciones para conservar en tenencia el patrimonio

de la nación: registrar los bienes ante el instituto y garantizar su seguridad y gestión. El *tenedor* carece de la competencia para llevar a cabo acciones con los objetos que puedan deteriorarlos, o comercializarlos; es su deber actuar siempre en función de su protección y conservación.

En este caso, la inquietud sobre la conservación de los objetos fue un aspecto importante. La intención manifestada por la comunidad de utilizarlos en rituales y ceremonias propias de su cultura generaba dudas para las autoridades colombianas, ya que era probable que el uso deseado por la comunidad contribuyera a su degradación, incluso su desaparición. En el artículo de Rahmani (2015), el director del ICANH resaltaba que “no nos oponemos sin duda alguna [a dar los objetos a la comunidad], excepto si ello implica una destrucción”. En respuesta a estas declaraciones, Arregocés Coronado —miembro del pueblo Kogi— destacaba en el mismo artículo que “nosotros no vamos ni a hacer dinero ni a destruir esos objetos. Los pondremos en sitios sagrados donde realizaremos ceremonias, ofrendas, cantos y danzas. Los mamus [Mamas] estarán a cargo de ello” (Rahmani 2015, 3). El control estatal sobre el patrimonio arqueológico se justifica por la idea de la conservación de los objetos, privilegiando este aspecto sobre las prácticas sagradas de los pueblos autóctonos.

No obstante, uno de los usos contemplados podría representar en realidad un inconveniente para la conservación de los objetos: su enterramiento. En efecto, teniendo en cuenta que los objetos probablemente fueron elaborados en tumbaga, podrían verse alterados por procesos de corrosión —una reacción que ocurre entre el metal y el medio ambiente para tratar de recuperar su estado mineral original (Scott 1990, cit. en Sáenz 2000, 6)— luego de ser enterrados, ya que estas aleaciones son mucho más susceptibles de corroerse de manera acelerada, principalmente por causa del cobre. Además, la acidez de los suelos de la Sierra Nevada podría generarles cambios ostensibles en ese nuevo medio. Este uso de los objetos debió en principio ser negociado, incluso prohibido por el Estado colombiano, para que la posesión de los objetos fuese posible, y así asegurar su conservación.

Observamos cómo la manera de concebir y conservar los objetos por parte del Estado colombiano se opone a aquellas de la comunidad. El primero pretende preservar los bienes del patrimonio arqueológico prehispánico en las mejores condiciones para transmitirlos a las generaciones futuras; el segundo desea, en realidad, devolver o dar de nuevo un valor de uso y una función social a los objetos mediante la realización de ceremonias y ofrendas. En efecto, los objetos perdieron este valor inicial al momento de dejar su tierra de origen, en provecho de la mirada estética predominante: “tan pronto entra en la colección, el objeto que había sido pensado plásticamente con la intención de una función particular no mantiene de ahora en adelante sino una relación arbitraria a su forma” (Derlon y Jeudy-Ballini 2008, 43). La visión de los Kággaba sobre estos bienes es una manera de dar un nuevo significado a los objetos: ellos pueden ser parte de la vida social y representar al tiempo una importancia sagrada para la comunidad.

En ese orden de ideas, ¿qué significa para el Estado colombiano la entrega en tenencia de esos objetos al pueblo Kággaba? ¿Cuáles son los desafíos que representa para la nación? Este caso de estudio revela el lugar de las comunidades autóctonas en lo que concierne a la gestión y la conservación del patrimonio arqueológico precolombino en el país. El rol de las comunidades sobre estos bienes es secundario, su participación en las decisiones o en la gestión de tales bienes es inusual<sup>17</sup>, además, no gozan de un marco legislativo que les otorgue derechos particulares sobre estos, como, por ejemplo, el derecho a la propiedad, que resulta exclusivo de la nación.

Esto puede comprenderse a partir del papel que desempeña el patrimonio arqueológico en el país: “en Colombia los bienes arqueológicos son un patrimonio cultural de todos los colombianos por-

que personifican una historia que es compartida, simbolizan una identidad que nos representa a todos” (Museo del Oro Tairona). Ese patrimonio caracteriza a la nación colombiana, representa su pasado, su historia, el multiculturalismo heredado, en fin, una identidad nacional que, según Pomian (2010), está organizada alrededor de las relaciones con el futuro. Este reconocimiento y la intención de transmitir dicho patrimonio a las generaciones futuras, moldea la preocupación y la necesidad de salvaguardarlo; el Estado ejerce entonces un control centralizado con el fin de protegerlas y conservarlas<sup>18</sup>. Sin embargo, esta forma de actuar deja de lado la percepción que las comunidades podrían tener sobre los bienes o la importancia que estos últimos podrían representar para sus pueblos, más allá de la identidad nacional.

Conviene resaltar que ninguna solicitud de *tenencia* de bienes del patrimonio arqueológico colombiano había sido llevada a cabo por comunidades indígenas antes del caso estudiado. Así mismo, en el país tampoco se han presentado reivindicaciones sobre la restitución o la propiedad de dichos bienes, contrariamente a países como Estados Unidos, Canadá o Nueva Zelanda, que han abierto el diálogo sobre estas cuestiones del patrimonio cultural desde los años noventa, donde la población autóctona tiene una voz y unos derechos reconocidos sobre este patrimonio<sup>19</sup>. Esto puede encontrar una explicación en el hecho de que “[...] los pueblos autóctonos colombianos no parecen tener interés en que su identidad evolucione sobre la base de los objetos arqueológicos” (Restrepo 2015, 99). Tal desinterés por estos bienes ha contribuido, en cierta medida, a la centralización de la gestión y la conservación del patrimonio.

17 En el marco de las preparaciones para la exposición temporal *El retorno de los ídolos*, para conmemorar el centenario de las excavaciones arqueológicas de Konrad Preuss en San Agustín, y que tendría lugar en el Museo Nacional de Colombia, la comunidad indígena Yanacona, junto con otros actores de la población civil, impidieron en el 2013 el traslado y la exposición de varias estatuas de San Agustín. Véase Socarrás (2013).

18 “Un conjunto de objetos naturales o artificiales, muebles o inmuebles, solo constituye un patrimonio cultural si sus elementos están total o parcialmente sustraídos al circuito de las actividades utilitarias, expuestos a la mirada del espectador de forma constante o intermitente, y sometidos a una protección especial para ser conservados para un futuro indefinidamente lejano” (Pomian 2010, 149. Traducción de la autora del artículo).

19 Para profundizar sobre la participación de los pueblos autóctonos en la gestión y la restitución de bienes culturales y de su influencia en los museos de estos países, véase Lacassagne (2017).

Por otra parte, según los antropólogos Cristóbal Gnecco y Carolina Hernández (2008), la indiferencia de los pueblos indígenas de Colombia con respecto a los vestigios del pasado prehispánico puede corresponder a una herencia de la transformación de la visión y del significado de esos objetos ocurrida durante la Conquista y la Colonia. En efecto, las violencias ideológicas y físicas infligidas a las poblaciones prehispánicas, los conceptos del diablo, del mal, y las idolatrías que representaban estos objetos, así como su destrucción durante aquel periodo, pudieron marcar las relaciones de las poblaciones actuales con este patrimonio.

A estas perspectivas podemos agregar que el contexto cultural colombiano contemporáneo ha contribuido también a esta indiferencia, así como a la ausencia de reivindicaciones de estos vestigios por parte de las comunidades autóctonas, reconocidas constitucionalmente únicamente a partir de 1991. Los derechos de estos pueblos han sido transgredidos, principalmente por causa de la violencia y del conflicto armado que ha sufrido el país por más de cincuenta años, así como por las desigualdades sociales que persisten en Colombia. En ese difícil contexto, la lucha por el derecho a la vida y la tierra prevalece, dejando de lado otras reivindicaciones como la apropiación y la gestión del patrimonio arqueológico.

Sin embargo, el caso de restitución de estos objetos precolombinos al Cabildo Indígena puede abrir paso, en un futuro, a cambios sobre la gestión del patrimonio arqueológico en el país: refuerza la idea de que estos bienes pueden ser protegidos y conservados por cualquier ciudadano colombiano y representa a su vez un reconocimiento de este derecho a las comunidades autóctonas del país. Así mismo, puede servir de ejemplo para que otras comunidades eventualmente soliciten la tenencia de bienes del patrimonio arqueológico, transformando poco a poco la indiferencia sobre estos objetos. Además, puede impulsar debates y cuestionamientos éticos sobre la gestión de los bienes culturales en Colombia y generar otras miradas sobre el patrimonio, basadas en el respeto por los derechos de las comunidades autóctonas, sus creencias, prácticas religiosas e identidades.

El pueblo Kogi es uno de los pueblos que, junto a los Nasa, reivindican su pasado precolombino y manifiestan su voluntad de recuperar bienes prehispánicos de la cultura Tairona (Restrepo 2015, 104). Esas reivindicaciones, justificadas por una herencia prehispánica, podrían transformar la manera de gestionar el patrimonio arqueológico en el país y, probablemente, la noción de propiedad. En ese sentido, los desafíos del Estado colombiano son mayores, se tratará de reconocer otras percepciones sobre esos bienes culturales y de aceptar una cogestión, incluso una copropiedad de los vestigios precolombinos. El Estado deberá, también, autorizar y promover una participación activa de las comunidades en los procesos decisorios sobre este patrimonio, así como sobre su gestión en las instituciones museales. A su vez, el paradigma de la conservación occidental de los bienes culturales podría verse renovado por el reconocimiento y la aceptación de otras maneras de comprender esos objetos. El conjunto de tales bienes puede motivar a la construcción de otra o varias maneras de conservar el patrimonio arqueológico precolombino, de acuerdo con el multiculturalismo del país, permitiendo una democratización de su gestión y de su conservación que asegure su transmisión a todas las generaciones actuales y futuras.

### **Cogestionar los bienes restituidos: algunas propuestas**

El caso de estudio testimonia un reconocimiento limitado del Estado colombiano de conservar y gestionar bienes de la nación, de acuerdo con el marco jurídico existente para este patrimonio. Se reconoce la voluntad de tener estos bienes a condición de responder a las exigencias hechas por el ICANH en lo que concierne a la protección, la conservación y la seguridad de los objetos.

De acuerdo con las condiciones jurídicas y las obligaciones adquiridas por el Cabildo Indígena para la tenencia de los objetos, es necesario que el ICANH lo acompañe en este proceso, con el fin de que los objetos puedan permanecer en el seno de la comunidad. Debe tejerse un diálogo entre los profesionales

del patrimonio —conservadores, arqueólogos, entre otros— y los miembros de la comunidad, a efectos de elaborar estrategias de preservación conjuntas de los objetos. Creemos importante que estas estrategias no sean elaboradas únicamente por parte del instituto colombiano o por profesionales externos a la comunidad. Proceder de esta manera implicaría la creación de estrategias basadas en una visión unilateral —occidental— de la conservación de esos objetos; la participación de la comunidad y sus saberes son vitales para esta construcción. El resultado de este diálogo y cogestión será la conservación de los objetos prehispánicos del patrimonio arqueológico colombiano en un contexto cultural y natural diferente, respetando y reconociendo los derechos y las costumbres del pueblo Kogi.

La *tenencia* de bienes del patrimonio arqueológico por parte de esta comunidad visibiliza el significado, la percepción y la importancia que los objetos precolombinos de la cultura Tairona tienen para la comunidad. Reconocer el valor que tales objetos representa para ellos puede renovar las prácticas en los museos colombianos. En efecto, para las instituciones que conservan bienes del estilo arqueológico o cultura Tairona dentro de sus colecciones, podría acordarse una participación más activa de representantes Kogi en la gestión de sus colecciones: la persona indicada para la manipulación de los objetos según su cultura, o la pertinencia o no de su exposición. Además, los museos podrían permitir el desarrollo de ceremonias de ofrendas y pagamentos en sus instalaciones con el fin de revitalizar los objetos; es importante resaltar que después de la inauguración del Museo del Oro Tairona en Santa Marta en el año 2014, el Mama José Miguel ha visitado el museo y ha realizado distintas ofrendas con el fin de reconectar los objetos arqueológicos con la Sierra Nevada. Esta visita pone en evidencia la necesidad de desarrollar estas prácticas en las instituciones

museales, así como la importancia de estos objetos para el pueblo y la cultura Kogi, que se refuerza por medio del caso de restitución aquí presentado.

## Conclusión

La reconstitución y el análisis del caso de restitución de los bienes arqueológicos al pueblo Kogi han mostrado la importancia de los diferentes actores y sus respectivas motivaciones durante este proceso. La convergencia de las actividades, las convicciones y las vicisitudes de los destinos de la coleccionista Dora Janssen y del geógrafo Eric Julien, así como su asociación estuvieron en el origen de este proceso. Además, la visión del mundo Kogi y el uso contemplado para los objetos son un punto central en la organización de esta restitución.

El análisis del caso reveló varios aspectos de la gestión del patrimonio arqueológico en Colombia: en primer lugar, la centralización del Estado sobre el derecho de propiedad de estos bienes, así como en las decisiones que conciernen a su protección y conservación. En segundo lugar, el rol secundario de las comunidades autóctonas del país en la gestión de este patrimonio y la tenue participación de estos pueblos en los procesos decisorios sobre dicho patrimonio. Finalmente, la ausencia de un marco jurídico especial para estos pueblos en cuanto a los vestigios arqueológicos.

Sin embargo, este particular caso de restitución ha sentado las bases para movilizar una reflexión sobre los desafíos a los que se enfrenta un país como Colombia en los procesos de restitución de bienes culturales, sobre la ética, las nuevas relaciones y las percepciones que pueden crearse con esos objetos —patrimonio de la nación—, así como futuras reivindicaciones y apropiaciones de dichos bienes, de su gestión y conservación.

## Bibliografía

### Libros, artículos y documentos oficiales

- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). 2018. *Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen A/73/L.54*. Septuagésimo tercer período de sesiones. Nueva York.
- Botero, Clara Isabel. 2016. *El redescubrimiento del pasado prehispánico de Colombia: viajeros, arqueólogos y coleccionistas 1820-1945*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), Universidad de los Andes.
- Derlon, Brigitte y Monique Jeudy-Ballini. 2008. *La passion de l'art primitif: Enquête sur les collectionneurs*. París: Éditions Gallimard.
- Flutsch, Laurent y Didier Fontannaz. 2010. *Le pillage du patrimoine archéologique. Des razzias coloniales au marché de l'art, un désastre culturel*. Lausana, Suiza: Éditions Favre.
- Galinier, Jacques y Antoinette Molinié. 1998. "Le crépuscule des lieux. Mort et renaissance du Musée d'Anthropologie". *Revue Gradhiva* 24: 93-102.
- Gnecco, Cristóbal y Carolina Hernández. 2008. "History and its Discontents: Stone Statues, Native Histories, and Archeologists". *Current Anthropology* 49 (3): 439-466.
- Hauser, Brigitta y Lyndel Prott. 2016. *Cultural Property and Contested Ownership: the Trafficking of Artefacts and the Quest for Restitution*. Londres; Nueva York: Routledge.
- Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). 2018. *Derecho de petición*. Bogotá: ICANH.
- Jaramillo, Luis Gonzalo y Carlo Emilio Piazzini. 2013. *Bienes arqueológicos: una lectura transversal sobre legislación y políticas culturales*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Julien, Eric y Muriel Fifiels, eds. 2009. *Les Indiens Kogi: la Mémoire des Possibles*. Arles: Actes sud.
- Julien, Eric y Pierre Richard, eds. 2014. *Voyage dans le monde de sé - nouvelles découvertes sur les indiens Kogi*. Albin Michel.
- Lacassagne, Aurélie. 2017. "Les représentations patrimoniales des peuples autochtones au Canada et en Nouvelle-Zélande: regards croisés et défis éthiques". *Éthique publique* 19 (2), <https://doi.org/10.4000/ethiquepublique.2977>
- Les esprits, l'or et le chamane : Musée de l'or de Colombie*. 2000. París: Réunion des musées nationaux.
- Plazas, Clemencia. 1987. "Forma y función en el oro Tairona". *Boletín del Museo del Oro* 19: 24-33.
- Pomian, Krzysztof. 2010. "Patrimoine et identité nationale". *Le Débat* 2, 2 (159) 45-56.
- Reichel-Dolmatoff, Gerardo. 1985. *Los Kogi. Tomos I y II*. Bogotá: Procultura.
- . 1988. *Orfebrería y chamanismo. Un estudio iconográfico del Museo del Oro*. Bogotá: Editorial Colina.
- Restrepo Navarro, Paulina. 2015. *Le droit du patrimoine culturel colombien à l'épreuve de la restitution internationale des biens archéologiques*. París: L'Harmattan.
- Sáenz, Juanita. 2000. "La restauración de metales en el Museo del Oro". *Boletín Museo Del Oro* 47: 1-17.
- Sarr, Felwine y Bénédicte Savoy. 2018. *Rapport sur la restitution du patrimoine culturel africain. Vers une nouvelle éthique relationnelle*. París: Présidence de la République.
- Vicari, Fernand. 2013. "Docteur Paul Janssen 1926-2003". *Hegel* 1 (1): 62-64.

### Catálogos de exposición

- Lauwer, Chris De y Annelies Valgaeren. 2012. *La vie et la mort l'inframonde et le supramonde, avec la Collection Paul et Dora Janssen-Arts*. BAI-MAS Books.

Le Fort, Geneviève, ed. 2005. *Masters of the Americas: in Praise of the Pre-Columbian Artists: The Dora and Paul Janssen Collection*. Milán: Mercatorfonds; Bruselas: Continents Editions.

Le Fort, Geneviève y Hughes Dubois, eds. 2005. *Maîtres des Amériques: hommage aux artistes précolombiens: la collection Dora et Paul Janssen*. Milán: 5 Continents.

## Audiovisuales

Bénéteau, Maxime, Joseph Haley y Benoît Viudès, dirs. 2016. *Le trésor des Kogi*, [https://www.francetvinfo.fr/replay-magazine/france-2/13h15/13h15-du-dimanche-24-avril-2016\\_1409489.html](https://www.francetvinfo.fr/replay-magazine/france-2/13h15/13h15-du-dimanche-24-avril-2016_1409489.html)

Julien, Eric, dir. 2006. *Kogi: le message des derniers hommes*, <https://www.youtube.com/watch?v=g65Jq2nQKNU>

## Periódicos y revistas

Aldía.com. “La Baronesa belga que devolvió a los koguis un tesoro de 500 años”. <http://www.aldia.co/historias/la-baronesa-belga-que-devolvio-los-koguis-un-tesoro-de-500-anos>

Bazin, Eric. 2016. “Le trésor rendu aux Kogi”. *Le Figaro Magazine*, 25 de marzo.

Bibring-Pilliot, Axelle. 2016. “500 ans plus tard, l’or restitué aux Indiens Kogi”. *Kaizen Magazine*, 15 de abril. <https://www.kaizen-magazine.com/article/l-or-restitue-aux-indiens-Kogi/>

Colombia Co. 2016. “El retorno de un legado”. *Colombia.co*, 10 de marzo. <http://www.colombia.co/esta-es-colombia/cultura/arte/el-retorno-de-un-legado/>

Duplat, Guy. 2005. “La collection Dora Janssen s’expose”. *LaLibre*, 27 de octubre. <http://www.lalibre.be/culture/arts/la-collection-dora-janssen-s-expose-51b88c08e4b0de6db9ace31c>

—. 2006a. “Dora Janssen: ‘Ma collection’”. *LaLibre*, 12 de septiembre. <http://www.la->

[libre.be/culture/arts/dora-janssen-ma-collection-51b88ff2e4b0de6db9ae83e2](http://www.lalibre.be/culture/arts/dora-janssen-ma-collection-51b88ff2e4b0de6db9ae83e2)

—. 2006b. “La Flandre accepte la collection Janssen”. *LaLibre*, 29 de septiembre. <http://www.lalibre.be/culture/arts/la-flandre-accepte-la-collection-janssen-51b89046e4b0de6db9aea5c8>

—. 2006c. “L’incroyable saga de la dation Janssen”, *LaLibre*, 1.º de agosto. <http://www.lalibre.be/culture/politique/l-incroyable-saga-de-la-dation-janssen-51b88f97e4b0de6db9ae5c15>

El Heraldo. 2016. “El Heraldo reconstruye cómo los koguis recuperaron su tesoro”. *El Heraldo*, 7 de marzo. <https://www.elheraldo.co/region/las-reliquias-que-viajaron-129-dias-para-retornar-los-koguis-247242>

El Informador. 2016. “Desde Bélgica 17 piezas valiosas fueron devueltas a la comunidad Kogui”. *El Informador*, 27 de febrero. <http://www.elinformador.com.co/index.php/sociales/54-entretenimiento/120677-desde-belgica-17-piezas-valiosas-fueron-devueltas-a-la-comunidad-kogui>

LaLibre. 2005. “Les oeuvres d’art, c’est l’affaire des Régions”. *LaLibre*, 24 de junio. <http://www.lalibre.be/economie/libre-entreprise/les-oeuvres-d-art-c-est-l-affaire-des-regions-51b88a67e4b0de6db9ac42da>

Lemaire, Mathilde. 2016. “Les Kogi vont récupérer leur trésor pillé par les conquistadors”. *FranceInfo*, 5 de febrero. [https://www.francetvinfo.fr/monde/les-Kogi-vont-recuperer-leur-tresor-pille-par-les-conquistadors\\_1705165.html](https://www.francetvinfo.fr/monde/les-Kogi-vont-recuperer-leur-tresor-pille-par-les-conquistadors_1705165.html)

Perrachon, Amaury. 2016. “Un trésor oublié depuis trente ans rendu à un peuple amérindien”. *Le Figaro*, 5 de febrero. <http://www.lefigaro.fr/international/2016/02/05/01003-20160205ARTFIG00180-un-tresor-oublie-depuis-trente-ans-rendu-a-un-peuple-amerindien.php>

- Rahmani, Sabah. 2015. "Voyage de retour pour l'or précolombien". *Le Monde*, 18 de noviembre.
- Socarrás, José Luis. 2013. Patrimonio en disputa: sobre la estatuaria de San Agustín. *Razón Pública*, 25 de noviembre. <https://razonpublica.com/patrimonio-en-disputa-sobre-la-estatuaria-de-san-agustin/>
- Soulay, Corinne. 2016. "Les Kogi vont-ils récupérer ce trésor?". *Ça M'intéresse Magazine*, enero. <https://www.tchendukua.org/assets/Article-Ca-minteresse-Janv-2016.pdf>
- Tchendukua. 2015. "Lancement du projet Zigoneshi. Vers une pensée de la métamorphose". *Ici et ailleurs. Lettre d'information* 20: 4-7.
- Weideger, Paula. 2011. "A Collector's Journey of a Lifetime". *The Wall Street Journal*, 20 de mayo. <https://www.wsj.com/articles/SB10001424052748703864204576321040645473006>
- Wynants, Jean-Marie. 2006. "Patrimoine La collection restera belge: Dation Janssen: cette fois, c'est signé!". *Le Soir*, 11 de octubre. [https://plus.lesoir.be/art/dation-janssen-cette-fois-c-est-signe-exposant-exposant\\_t-20061011-006P2M.html](https://plus.lesoir.be/art/dation-janssen-cette-fois-c-est-signe-exposant-exposant_t-20061011-006P2M.html)

## Páginas web

- ARTE. 2016. "Trafic d'art: les nouveaux marchés noirs". <https://info.arte.tv/fr/les-nouveaux-marches-noirs>
- Janssen Pharmaceutica. <https://www.janssen.com/fr/patients-are-waiting-dr-paul-janssen>
- United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (Unesco). "Restitución de bienes culturales". <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/restitution-of-cultural-property/>
- Museum aan de Stroom (MAS). <https://www.mas.be/fr>
- Museo del Oro Tairona. <https://proyectos.ban-repcultural.org/museo-del-oro-tairona/>
- Organización Gonawindúa Tayrona (OGT). <http://gonawindua.org/>
- Resguardo Gonawindúa Tairona. <http://gonawindua.org/resguardo/>
- Sénat Belge, dation cas Janssen Arts. <http://www.senate.be/www/?MIval=/publications/viewPubDoc&TID=50346791&LANG=nl>
- Tchendukua-ici et ailleurs. <http://www.tchendukua.com/>
- Zigoneshi-l'autre voyage. <http://www.zigoneshi.fr/>